

# Lo que debe saber sobre el Lineamiento técnico para la atención de niñas, niños y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia



## ¿Cuáles son sus objetivos principales?

Brindar elementos conceptuales para comprender e identificar, en el marco del proceso de atención, la violencia física, la violencia psicológica y la omisión o negligencia en contra de las niñas, niños y adolescentes.

Establecer líneas orientadoras para cualificar las competencias establecidas de los operadores de modalidades y servicio de protección y regionales con hogares sustitutos administrados directamente por el ICBF, así como de las autoridades administrativas y profesionales de los equipos técnicos interdisciplinarios que los acompañan.

## ¿Cómo se comprenden estas violencias?

**1 Violencia física:** cualquier acto de agresión, mediante el uso de la fuerza o cualquier medio, que ocasione daños físicos internos o externos a la niña, niño o adolescente. Puede ocasionarse, por golpes con manos, objetos, uso de armas o sustancias o agentes químicos, entre otros.

**2 Omisión o negligencia:** la falta de atención, protección y cuidado temporal o permanente por parte de los(as) progenitores(as), representantes legales, personas cuidadoras, frente a las necesidades físicas, de seguridad, escolares y emocionales básicas de niñas, niños y adolescentes, teniendo los medios, el conocimiento y el acceso a la prestación de servicios.

**3 Violencia psicológica:** toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de niñas, niños y adolescentes, por medio de cualquier conducta que implique perjuicio, afectaciones en la salud psicológica, mental, la autodeterminación, la percepción de sí mismo(a) o el desarrollo personal. Por ejemplo, rechazar, humillar, aterrorizar, aislar, restringir la autonomía, subvalorar, instrumentalizar en conflictos entre las figuras parentales, entre otros.

## ¿Cuándo se abre un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos?

Será motivo para abrir un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos cuando sean identificadas situaciones manifiestas de amenaza o vulneración de derechos en contra de una niña, niño o adolescente como consecuencia directa de la conducta de su madre, padre, representante legal o cuidador(a).

## ¿Qué cambios tiene el documento con respecto a la versión anterior?

- Aborda el contexto actual sobre la atención y erradicación de las violencias en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Realiza en su marco conceptual, una aproximación a la comprensión de las violencias contra niñas, niños y adolescentes, los factores que pueden aumentar el riesgo de vivir este tipo de vulneraciones, así como las señales o indicadores de alerta ante estos eventos.
- Describe el marco normativo y jurisprudencial internacional y nacional con respecto al tema.
- Relaciona las acciones de atención especializada en concordancia con el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos y, por ende, el Método de Administración de Casos (MAC).
- Detalla los entornos en los que se presenta (privado, público (comunitario, institucional, digital)), las personas agresoras (familiares, cuidadores(as), pares, actores institucionales, medios de comunicación y desconocidos); las afectaciones que causan en ellas y ellos y demás particularidades a tener en cuenta para su implementación frente a estas formas de violencia.
- Enumera acciones de articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
- Plantea recomendaciones frente a la atención de los casos de violencias en el entorno institucional y en el entorno digital, y los que se puedan presentar por acciones u omisiones de los medios de comunicación.